



veinte maravedís.

**SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y TRES.**

Don Acopiado y Obligado. El Sr. Don Antonio Ros de Soto y Molina en cinco días del mes de Julio mil setecientos cinquenta y tres de Yoel. no hizo saber lo mandado en el Acuerdo de que antecede a Antonio Ros de Soto de esta Villa, haciendosele a la letra y entendido, y el modo que se dispuso y cumplió en todo y por todo como en el contenido y obligación obligo, a saber: que esta Villa y sus Vecinos de ella el tiempo de sus años, y años, y años en el Pedimento de cada uno de ellos, que no tubo otro Acuerdo, bajo las condiciones, y circunstancias espuestas en el y en otro Acuerdo, que principiaron a ser el día de San Juan el presente año, y cumplían en otro tal día del año y biena mill y setenta y tres, y que no faltara según y en la forma que se previene en el dicho Pedimento y Acuerdo, y si no cumpliese, con el dicho Acuerdo, y teniendolo cordiente y vigente en todas las condiciones que en el dicho cumplimiento, se le compela y gozará con costas y todo. Y por lo que en virtud de esta obligación, y Juramento de quien fuere por ella por el público de esta Villa, en que se renuncia toda circunstancia alguna, aun que de Oro, y Plata, sobre si renuncia toda excepción de engaño, leyes de la entera, y todo lo que se le obliga en persona y bienes, a saber, y se aver, día, y hora cumplido al al Jurrado y Jueces de Su Mage. y a los que fueren partes, y sea para que ello le compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada, y renuncio las leyes, fueros, y privilegios en favor, y la General en forma, y así lo he oído y visto y firmado, siendo testigos, Antonio Garcia de la Cruz, Juan Sanchez Challe, y Chaitonal, Villare de una parte, y de otra de todo lo qual doy fe en esta Villa de Lima a los...

Antonio Ros de Soto

*[Handwritten signature]*  
Diego Linar de Leon

